

**FORMULA INDICACIÓN SUSTITUTIVA AL  
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL  
QUE REGULA EL EJERCICIO DEL  
SUFRAGIO DE LOS CIUDADANOS QUE SE  
ENCUENTRAN FUERA DEL PAÍS  
(Boletín N° 9069-07)**

---

SANTIAGO, 19 de marzo de 2014.-

**N° 008-362/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación sustitutiva al proyecto de reforma constitucional del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO ÚNICO**

- Para sustituir su artículo único por el siguiente:

**“Artículo único.-** Intercálase, en el artículo 13 de la Constitución Política de la República, el siguiente inciso tercero, nuevo, pasando el actual inciso tercero a ser cuarto:

“Los ciudadanos con derecho a sufragio que se encuentren fuera del país podrán sufragar desde el extranjero en las elecciones primarias presidenciales, en las elecciones de Presidente de la República y en los plebiscitos nacionales. Una ley orgánica constitucional establecerá el

procedimiento para materializar la inscripción en el registro electoral y regulará la manera en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios en el extranjero, en conformidad a lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 18."."

Dios guarde a V.E.,

**MICHELLE BACHELET JERIA**  
Presidenta de la República

**RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO**  
Ministro del Interior

**HERALDO MUÑOZ VALENZUELA**  
Ministro de Relaciones Exteriores

**XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ**  
Ministra  
Secretaria General de la Presidencia